



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



20183250061636

RESOLUCIÓN NÚMERO 6163 DEL 17/12/2018

47350

“POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION 1921 DEL 16/05/2018 POR LA CUAL SE FORMULO UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DIO INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”

Página 1 de 5

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas por la Resolución 2827 del 1 de noviembre de 2013 y por la Resolución 7903 del 05 de Agosto de 2016, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 y 002 de 2009, modificados por los Acuerdos del Consejo Directivo 01 y 02 de 2017 respectivamente, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1.989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1.997 y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°. 1921 del 16 de mayo de 2018, en el artículo primero determinó la adquisición por el procedimiento de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y formuló una oferta de compra sobre el inmueble ubicado en la **CL 31 SUR 71 F 54** de la ciudad de Bogotá D.C, áreas privadas construidas primero y segundo piso con un área de **50.05 m²** y libre primer piso **38.87 m²** / área construida fuera del reglamento de PH piso 1-2-3 **143.30 m²** y placa volada de **0.70 m²** con cédula catastral **31S 66 A 29/1**, CHIP **AAA0041RTBS** y matrícula inmobiliaria **50S – 682549**, conforme al registro topográfico No **47350** mediante el procedimiento de Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación administrativa establecido en el capítulo VII y VIII de la ley 388 de 1997, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de 2013, con destino a la obra: **Primera Línea del Metro de Bogotá.**

Que en el artículo tercero de la referida resolución se dirigió la oferta al señor **GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **19.435.380.**

Que en la mencionada resolución se estableció como valor del precio indemnizatorio la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$261.346.636) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$255.479.100) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.867.536) MONEDA CORRIENTE** por concepto de Indemnización de Daño Emergente. Para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 ibídem y artículo 37 Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, se anexa fotocopia del informe técnico de avalúo N°. **2018-0668** RT No. **47350** de fecha **6 de abril de 2018**, elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que la Resolución 1921 del 16 de mayo de 2018 fue notificada por aviso mediante oficio radicado IDU 20183250563291 del 15 de junio de 2018, al no poder surtirse la notificación personalmente, el día 20 de junio de 2018.

Que como consecuencia de la aplicación de la Resolución 028 de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, realizó un incremento del valor del precio indemnizatorio daño emergente al **INFORME TÉCNICO No. 2018-0668** de fecha **26 de abril**

Proyecto: Liliana Tapias Gamacho



Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



20183250061636

RESOLUCIÓN NÚMERO 6163 DEL 17/12/2018

47350

“POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION 1921 DEL 16/05/2018 POR LA CUAL SE FORMULO UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DIO INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”

Página 2 de 5

de 2018, complementado mediante el avalúo comercial No. 2018-0668 de fecha 24 de octubre de 2018, allegado mediante radicado IDU 20185261134242 del 26 de octubre de 2018.

Que una vez ajustado el valor del inmueble objeto de adquisición e incluida la complementación por de daño emergente, dando cumplimiento al artículo 67 de la Ley 388 de 1997 el valor del precio indemnizatorio que presenta el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$265.194.680) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$255.479.100) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.715.580) MONEDA CORRIENTE** por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de conformidad con el Informe Técnico 2018-0668 de fecha 6 de abril de 2018, complementado mediante el avalúo comercial No. 2018-0668 de fecha 24 de octubre de 2018, allegado mediante radicado IDU 20185261134242 del 26 de octubre de 2018. Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Que la Empresa Metro Bogotá S.A., ha expedido el Certificado de Registro Presupuestal No. 00389 del 22 de octubre de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 00394 del 14 de noviembre de 2018.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo cuarto, quinto y sexto, de la Resolución N°. 1921 del 16 de mayo de 2018 por la cual se formuló una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución N°. 1921 del 16 de mayo de 2018, el cual para los efectos legales quedará así:

ARTICULO CUARTO: el valor del inmueble objeto de adquisición e incluida la complementación por de daño emergente, dando cumplimiento al artículo 67 de la Ley 388 de 1997 el valor del precio indemnizatorio que presenta el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$265.194.680) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$255.479.100) MONEDA CORRIENTE**; por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.715.580) MONEDA CORRIENTE** por concepto de

Proyecto: Mariana Tapias Camacho



Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 6163 DEL 17/12/2018

47350

“POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION 1921 DEL 16/05/2018 POR LA CUAL SE FORMULO UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DIO INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”

Página 3 de 5

Indemnización de Daño Emergente, de conformidad con el Informe Técnico **2018-0668** de fecha **6 de abril de 2018**, complementado mediante el avalúo comercial No. **2018-0668** de fecha **24 de octubre de 2018**, allegado mediante radicado IDU 20185261134242 del 26 de octubre de 2018. elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 ibídem y artículo 37 Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, se anexa fotocopia del informe técnico de avalúo N°. 2017-1444.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto de la Resolución N°. 1921 del 16 de mayo de 2018, el cual para los efectos legales quedará así:

ARTICULO QUINTO.- FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, se obliga a cancelar el precio antes estipulado, así: En caso de que el actual propietario, una vez notificado del presente acto administrativo acepte el precio indemnizatorio y suscriba promesa de compraventa para la enajenación voluntaria de que trata el artículo 68 de la ley 388 de 1997, el pago se efectuará previa expedición del (los) registro(s) presupuéstale(s) y autorización expresa y escrita del IDU por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$265.194.680) MONEDA CORRIENTE**, pago que se realizará en la forma y términos previstos en la promesa de compraventa respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha en que se radique(n) la(s) orden(es) de pago en la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB S.A.**, siempre que el (los) propietarios (s) cumpla (n) las siguientes condiciones: **1) Legalización de la correspondiente promesa de compraventa, 2) Presentación del certificado de libertad y tradición actualizado, en el que conste la inscripción de la oferta de compra; en el evento de que existan gravámenes y/o limitaciones al dominio estos deberán levantarse previo al trámite de este pago. 3) Verificación del estado de cuenta por la contribución de valorización y el estado de cuenta del Impuesto Predial de los últimos cinco (5) años. 4) La entrega real y material del inmueble objeto de adquisición al IDU. 5) La transferencia del derecho de dominio por parte de los PROPIETARIOS al IDU o de la Posesión quieta, pacífica, regular e inscrita.** En todo caso, el desembolso de este porcentaje únicamente se realizará previa constatación del hecho de que el inmueble objeto de compra se encuentra libre de condiciones resolutorias, vicios, gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo sexto de la Resolución 1921 del 16 de mayo de 2018, - **APROPIACIONES PRESUPUESTALES** - el cual para todos los efectos legales quedará así:

ARTICULO SEXTO - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total de la adquisición, se ampara en el presupuesto de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB S.A.** mediante Certificado de Registro Presupuestal No. **00389** del **22 de octubre de 2018** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **00394** del **14 de noviembre de 2018**.

Proyecto: Liliann Tapia Carricho



Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



20183250061636

RESOLUCIÓN NÚMERO 6163 DEL 17/12/2018

47350

“POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION 1921 DEL 16/05/2018 POR LA CUAL SE FORMULO UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DIO INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”

Página 4 de 5

ARTICULO CUARTO: Confirmar en todas sus partes los demás artículos de la Resolución No 1921 del 16 de mayo de 2018 que no se hayan modificado en la Resolución 6163 del 17 de diciembre de 2018.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución al titular del derecho de propiedad de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta no procede recurso de acuerdo con lo señalado en los incisos 1º del artículo 13 de la Ley 9 de 1.989 y 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., el 17/12/2018


MARIA DEL PILAR GRAJALES RESTREPO
Directora Técnica de Predios
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Proyectó: Liliana Tapias Carriacho
Revisión Jurídica: Chris Nashira Ibagón Rodríguez
Revisión Técnica: Álvaro Bernal
Revisión Financiera: Edward Fernando Céspedes

Firma: Liliana Tapias Carriacho



Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Institución de Desarrollo Urbano



20183250061636

RESOLUCIÓN NÚMERO 6163 DEL 17/12/2018

47350

“POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION 1921 DEL 16/05/2018 POR LA CUAL SE FORMULO UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DIO INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”

Página 5 de 5

Bogotá, D.C,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

HORA DE LA NOTIFICACIÓN: _____

El Notificador,

Nombre:
C.C.
T.P.

Proyecto, Liliana Tapias Gamacho



Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

